

V I S I O:

El Expte. Nº 906-C-1972, por el cual la Cooperativa de Vivienda Comahue Ltda. solicita la compra del lote 6 manzana E-2 del Barrio Parque Santa Genoveva y la mitad Oeste de la manzana E de la Chacra 134, con destino a la construcción de vivienda para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. l vta. se expide la Oficina de Tierras manifestando que dichos predios se encuentran libres de adjudicación;

Que en lo que respecta al lote 6 de la manzana E-2, debe fijarse un precio acorde a su ubicación, adoptándose igual criterio con la mitad Oeste de la Manzana E, Chacra 134;

Que atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial Nº 669, Arts. 1º y 2º, nada obsta en disponer la enajenación de las tierras referenciadas;

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga, con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZASE la venta del lote 6, manzana E-2 del Barrio Parque Santa Genoveva, con una superficie de CUATROCIENTOS CINQUENTA METROS CUADRADOS, y la mitad Oeste de la Manzana E, de la Chacra 134, en las medidas de / 72,00 X 50,00 metros, o sean TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, a favor de la Cooperativa de Vivienda Comahue Limitada, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nº 1594 del 19/7/1972, por el Poder Ejecutivo Provincial, para la construcción de viviendas para sus asociados.-

Artículo 2º) FIJASE en la suma de CUATRO PESOS (\$a.4,00) el metro cuadrado para el lote 6 manzana E-2, lo que hace un total de UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$a.1.800,00), y para la mitad Oeste de la Manzana E, de la Chacra 134, en \$a.3,00 (Tres pesos) el metro cuadrado, o sean DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$a.10.800,00), que la compradora abonará en la siguiente forma: a) el treinta (30%) por ciento al contado, al firmarse el Boleta de Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los treinta días sancionada y notificada que sea la presente ordenanza, otorgándose recibo oficial por la suma de \$a.3.240,00; b) el saldo en // tres cuotas anuales, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre / saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitorio de igual tipo que el compensatorio, el que se adicionará. En el supuesto que la // compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3º) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del / escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) comenzar las / obras de construcción dentro de un plazo de 18 meses; b) terminar las mismas dentro del término de cuatro años; c) destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados y grupo familiar; d) prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un tiempo no menor a los CINCO
////

///AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad, a cuyo efecto una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de /
----- infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparcamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, extensión de agua corriente, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios
----- de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos respectivamente.-

Artículo 7º) Regístrese, tomen conocimiento: Departamento de Contaduría, Recaudación y Oficina de Tierras, notifíquese a la interesada, dese al D.M. y Boletín Municipal, publíquese y ARCHIVÉSE.- E/L."días".VALE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. -----

Entre líneas 31 días 33 vale

F-u.-

RECTOR R. SCHIBERLE
DE LA MUNICIPALIDAD

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

1033
RECORRIDO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN